



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Copisistemas del Golfo, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por el **C. Juan José García Minaburo**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.-Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Licitación Pública Nacional No.LA-050GYR015-E425-2021, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El Ing. **Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito a la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E425-2021, para el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. La Lic. **Lorena Castillo Lázaro**, Jefe de Oficina de Servicios Complementarios, interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E425-2021, para el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Interviene el Ing. **Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E425-2021, para el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público, designa como Auxiliar de la administración del Contrato, responsable de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso a :
- **Ing. Bismar Vázquez Camacho**. Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Quien será corresponsable, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062421**, según Dictamen Presupuestal con folio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

No. **000008061-2022**, de fecha 25 de Octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Administrativos.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E425-2021, para el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **26 de Noviembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E425-2021**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001140100/1013/2021**, de fecha 27 de Septiembre de 2021, firmado por el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- **"El Proveedor"**, declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 235, Folio 107 Tomo II-D, de fecha 18 de Mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario público número 69, con ejercicio en la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 04 de Agosto de 2007, folio 4231 ID Acto M4 del Estado de Yucatán.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan José García Minaburo**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 105, Tomo 14 "C", Folio 144 - 148 de fecha 01 de Marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público número 69, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación del **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado**, en la compra, venta, renta, importación de máquinas de oficina, equipos y sistemas de cómputo, papelería, artículos de ingeniería, arquitectura y dibujo, de copias fotostáticas, heliográficas e impresión de documentos.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CGOO6051899A** y Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **"El Instituto"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. **"El Proveedor"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"El Instituto"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 151, entre Avenida Quintín Arauz Carrillo y Circuito Deportiva, Colonia Atasta de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Serra, Código Postal 86100 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro, teléfono 993 314 5718, 993 315055 y 993 312 2333, correo electrónico copitab@prodigy.net.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Instituto” se obliga a adquirir de “El Proveedor” y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno) y Anexo 2 (Dos)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$101,724.13 (Ciento Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 13/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$254,310.34 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Diez Pesos 34/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno) y Anexo 2 (Dos)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “El Instituto” se obliga a pagar, a los 5 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada por parte “El Proveedor”, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Conjunto Sandino, sito en Avenida César Sandino No. 102, Colonia Primero de mayo en Villahermosa, de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

En caso de que “El Proveedor”, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” aceptará que “El Instituto”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre de “El Proveedor”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"**, está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino No. 102, Colonia Primero de mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte **"El Proveedor"** de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud **"El Proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del **"El Proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El Instituto" no otorgará anticipos a **"El Proveedor"** con motivo del presente requerimiento. Asimismo, **"El Proveedor"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **"pago a proveedores"**

"El Proveedor" en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Para efecto de validación de las facturas **"El Proveedor"** deberá presentar en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos y la remisión que avale el servicio suministrado, ante los Jefe de Servicios Generales de la Unidad de que se trate, Hospital General de Zona No. 2, ubicado en Francisco Trujillo Gurria S/N esquina carretera Circuito del Golfo, colonia Pueblo Nuevo, en el Hospital General de Zona No. 46, ubicado en Avenida Universidad S/N, colonia casa blanca y en el Conjunto Sandino, sito en Avenida César Sandino No. 102, colonia 1° de mayo en Villahermosa.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

"El Instituto" en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir "**El Proveedor**" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentada por "**El Proveedor**", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "**El Proveedor**" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "**El Proveedor**", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "**El Proveedor**" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "**El Proveedor**" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVES DE DUPLICADORES.- “El Proveedor” se obliga a proporcionar los equipos e insumos señalados en el **Anexo 1 (Uno)** a “El Instituto” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, otorgando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, y dotarlos de reguladores de voltaje, sin que ello represente un costo adicional para “El Instituto”.

Características de los equipos a instalar:

1. Instalar equipos con antigüedad máxima de dos años en tecnología y en tiempo de servicio.
2. Los equipos que se proporcionarán deberán operar como mínimo con papel bond de 37 kg/cms.2, de cualquier marca, sin que presente fallas.
3. Los equipos que se instalen aceptarán como mínimo originales tamaño carta y oficio, tendrán capacidad para realizar reducciones a escalas prefijadas mínimo a tres tamaños.
4. El proceso de impresión de los equipos incluirá el grabado automático del master o en el propio equipo.
5. Los equipos, trabajarán como mínimo a una velocidad de 90 impresiones por minuto.

“El Instituto” proporcionará el papel para las impresiones, así como la energía eléctrica necesaria para la operación de los equipos; no existiendo obligatoriedad por parte de “El Instituto”, de adquirir estos insumos al mismo **Proveedor** de este servicio.

El servicio deberá otorgarse en la proporción y domicilios contenidos en el **Anexo 1 (Uno)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

“El Proveedor”, deberá proporcionar el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado** con la calidad y oportunidad necesaria, debiendo observar su personal un trato amable hacia el personal de “El Instituto”.

El Personal de Apoyo en cada unidad que el Administrador del Contrato designe requisitará en el Formato de Cédula de Supervisión de la Prestación del Servicio con los datos de la remisión o comprobante que “El Proveedor” presentará en cada suministro, formato en **Anexo 4 (Cuatro)**

“El Proveedor” se compromete a instalar los equipos en el domicilio de cada una de las Unidades que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

La instalación de los equipos se efectuará a más tardar el día siguiente hábil a la fecha de inicio del Contrato.

“El Proveedor” será responsable de realizar por su cuenta y riesgo la instalación de los equipos en el domicilio de las Unidades, incluyendo las reubicaciones o cambios que le solicite “El Instituto”. La transportación de los equipos será por cuenta y riesgo de “El Proveedor”.

En caso de fallas de los equipos la reparación será, por cuenta de “El Proveedor”, comprometiéndose a efectuar las reparaciones de los equipos en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de la fecha en que se reporte la falla; aún en el caso de reposición de refacciones. En las reparaciones que excedan el tiempo antes señalado, “El Proveedor” se obliga a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otro de las mismas características.

De acuerdo con las necesidades de “El Instituto”, el número de equipos a instalar en las Unidades que se señalan en el **Anexo 1 (Uno)** con motivo del Contrato, es de 3 equipos, el cual podrá ser incrementado o disminuido con respecto del número inicial, y a solicitud del propio Instituto podrá modificarse la ubicación física de los mismos, sin que esto signifique algún costo adicional para “El Instituto”.

“El Proveedor” se compromete a contar con equipos disponibles en forma adicional para efectuar sustituciones e incrementos a la cantidad de equipos instalados.

La operación y manejo de los equipos proporcionados estará a cargo del personal del “El Instituto”, por lo cual el **Proveedor** se obliga a impartir la capacitación necesaria al personal operativo, en su centro de trabajo; las veces que sea necesario, sin que ello represente un costo adicional para “El Instituto”.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVES DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.- El servicio de fotocopiado deberá proporcionar el servicio de reproducciones gráficas mediante Equipos de Fotocopiado, instalándose éstos en las Unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco; cuyos domicilios y volúmenes aproximados de fotocopias y duplicados a proporcionar se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato.

En caso de fallas de los equipos la reparación será, por cuenta de “El Proveedor”, comprometiéndose a efectuar las reparaciones de los equipos en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de la fecha en que se reporte la falla; aún en el caso de reposición de refacciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

En las reparaciones que excedan el tiempo antes señalado, **"El Proveedor"**, se obliga a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otro de las mismas características.

De acuerdo con las necesidades de **"El Instituto"**, serán instalados un total de 8 equipos con motivo de este Contrato, pudiendo ser incrementados o disminuidos con respecto del número inicial y a solicitud del propio Instituto podrá modificarse la ubicación física de los mismos, sin que esto signifique algún costo adicional para **"El Instituto"**.

Se aceptarán equipos nuevos o con antigüedad máxima de dos años en tecnología y en tiempo de servicio pudiendo ser de tecnología análoga o digitales láser.

Los equipos de fotocopiado que se propongan deberán operar con papel bond de 37 kgs/cms.2, con el volumen de fotocopiado requerido de cualquier marca, sin ningún problema.

Los equipos de fotocopiado propuestos, deben contar con el servicio de red de computadoras, deberán aceptar originales tamaño carta, oficio, doble carta; tener capacidad para realizar reducciones, y ampliaciones; en su caso deberán contar con alimentadores automáticos de originales, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 (Uno)**. El fotocopiado de los Equipos deberá ser mediante proceso seco.

Preferentemente se aceptarán los equipos con tecnología más avanzada, cuyo consumo de energía eléctrica sea mínimo, tanto en el periodo de operación como en tiempo de reposo.

La instalación de los equipos será en el domicilio de cada una de las Unidades que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)** de este Contrato.

La instalación de los equipos deberá efectuarse el día hábil anterior a la fecha programada para el inicio del servicio.

Será responsabilidad de **"El Proveedor"**, realizar por su cuenta y riesgo la instalación de los equipos en el domicilio de las unidades que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)**, incluyendo las reubicaciones o cambios que se le soliciten.

La transportación de los equipos solicitados, será por cuenta y riesgo del **"El Proveedor"**, en las reparaciones que excedan el tiempo antes señalado, el **"El Proveedor"**, estará obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otro de las mismas características.

El servicio será regulado por las unidades que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** de este Contrato. El servicio deberá otorgarse en la proporción y domicilios contenidos en el **Anexo 1 (Uno)** de este Contrato.

"El Instituto" estará facultado para realizar labores de supervisión de las diferentes etapas del Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Fotocopiado, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

"El Proveedor", deberá proporcionar el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Fotocopiado** con la calidad y oportunidad necesaria, debiendo observar su personal un trato amable hacia el personal de **"El Instituto"**.

La operación y manejo de los equipos proporcionados por el **"El Proveedor"**, estará a cargo del personal de **"El Instituto"**, por lo cual **"El Proveedor"**, a petición de **"El Instituto"**, deberá impartir la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

capacitación al personal operativo, en su centro de trabajo; las veces que sea necesario, sin que ello represente un costo adicional para **"El Instituto"**.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"El Instituto"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

"El Proveedor" realizará la entrega e instalación de los Equipos de Fotocopiado al día siguiente de haberse notificado el fallo, para el inicio de la prestación del servicio los cuales deberán ser entregados e instalados por **"El Proveedor"**, en los domicilios de los Hospitales, Unidades médicas y áreas administrativas, **"El Proveedor"** deberá informar vía electrónica o telefónica al administrador de la unidad o a quien este designe, el día y la hora de la instalación de los Equipos.

Para la entrega de los Equipos de Fotocopiado que entregue **"El Proveedor"** en cada Hospital y Área Administrativa será responsabilidad de la recepción de los mismos, los Administradores en Áreas Administrativas y en donde exista la categoría de Jefe de Servicios Generales en Hospitales o de quien designen para tal fin, en caso de que **"El Proveedor"** requiera presentar para la entrega de la recepción algún formato de los Equipos estos deberán ser firmados por cada uno de los Administradores en Hospitales, Áreas Administrativas y/o Jefes de Servicios Generales, quienes serán responsables del control y uso de los mismos, entregando a la empresa la documentación que solicite para la guarda y custodia de los mismo, dotando al **"El Instituto"** con la cantidad que de acuerdo a las necesidades determinada señaladas en el **Anexo 2 (Dos)**.

El personal de Apoyo en cada unidad que el Administrador del Contrato designe requisitará en el Formato de Cédula de Supervisión de la Prestación del Servicio con los datos de la remisión o comprobante que **"El Proveedor"** presentará en cada servicio, **Anexo 3 (Tres)**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **03 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"El Proveedor"** asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"El Proveedor" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"El Proveedor"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

"El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"El Instituto"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

- A. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bines y Contratación de Servicios.
- B. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"El Proveedor"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. DSG22282421002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E425-2021 Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco</p>
---	--	---

- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVES DE DUPLICADORES.- "El Instituto", de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de **Reproducciones Graficas a través de Duplicadores**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Clausula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"**, aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de por el **Servicio de Reproducciones Graficas a través de Duplicadores** correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"El Instituto"** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E425-2021
 Servicio de Reproducciones Graficas a
 través de Equipos de Duplicadores y
 Fotocopiado en el Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco

prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que no instalo los equipos en los lugares solicitados.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" no proporcionó la capacitación necesaria al personal operativo, en su centro de trabajo	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "El Proveedor" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso = 10% / 2.5% = 4 días máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5%	(D) Penalización por cada 4 días de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1	-	-	1	Máximo 4 días	-	Horas x (c) =	1 x D =

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DECIMA
 TERCERA.- DEDUCCIONES:**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Por cada retraso en la reparación de los equipos instalados en las Unidades de acuerdo con lo establecido en este requerimiento	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 5% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Por cada ocasión que se acredite procedente alguna queja por maltrato de los empleados "El Proveedor" hacia los trabajadores o usuarios de "El Instituto"	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 3% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se responsabiliza de realizar por su cuenta las maniobras de carga, descarga e instalación de los equipos en comodato en los domicilios de las Unidades descritas en el **Anexo 1 (Uno)**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVES DE FOTOCOPIADO.- "El Instituto", de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de **Reproducciones Graficas a través de Fotocopiado**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de por el Servicio de Reproducciones Graficas a través de Fotocopiado correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por "El Instituto" a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a "El Instituto" a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
 Licitación Pública Nacional
 No. LA-050GYR015-E425-2021
 Servicio de Reproducciones Graficas a
 través de Equipos de Duplicadores y
 Fotocopiado en el Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco

descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"El Instituto"** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que no instalo los equipos en los lugares solicitados.	Se aplicaran a "El Proveedor" , mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" ganador que no proporciono la capacitación necesaria al personal operativo, en su centro de trabajo	Se aplicaran a "El Proveedor" , mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso = 10% / 2.5% = 4 días máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - *	(D) Penalización por cada 4 días de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1	-	-	1	Máximo 4 días	-	Horas x (c) =	1 x D =

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

DEDUCCIONES:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Por cada retraso en la reparación de los equipos instalados en las Unidades de acuerdo con lo establecido en este requerimiento	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 5% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	El Administrador del contrato
Por cada ocasión que se acredite procedente alguna queja por maltrato de los empleados de "El Proveedor" hacia los trabajadores o usuarios de "El Instituto"	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	una deducción del 3% del importe total (sin incluir el IVA) de la facturación mensual correspondiente	Cuando reincida Hasta en cinco ocasiones	Jefe de Servicios Generales en Hospitales	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se responsabiliza de realizar por su cuenta las maniobras de carga, descarga e instalación de los equipos en comodato en los domicilios de las Unidades descritas en el **Anexo 1 (Uno)**

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "El Instituto" rembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- I. Son casos de incumplimiento de **"El Proveedor"**, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presenta convocatoria.
- III. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- IV. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- V. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VI. Cuando **"El Proveedor"** ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VII. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de **"Las Partes"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

posteriores a su firma. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

NOVENA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" e "Instituto", con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto"

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Duplicadores, Relación de Unidades, Domicilios, Equipos solicitados, Volúmenes de impresiones a obtener y características de equipos; Servicio de Reproducciones Graficas a través de Equipos de Fotocopiado y Relación de Unidades, Domicilios y número de Equipos requeridos.
Anexo 2 (Dos)	Consumibles en caso de requerirse para el servicio de Duplicado, previa autorización por el responsable del servicio; Cantidad de insumos estimados a consumir durante la vigencia del servicio y Volúmenes de fotocopias por unidad
Anexo 3 (Tres)	Calendario de Mantenimiento de Duplicadores
Anexo 4 (Cuatro)	Cédula de Supervisión de la Prestación Servicio de Fotocopiado
Anexo 5 (Cinco)	Formato para Fianza de Cumplimiento de contrato
Anexo 6 (Seis)	Reporte de Disponibilidad Presupuestal

VIGÉSIMA

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **28 de Diciembre de 2021**.

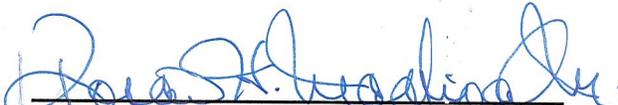


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

El Instituto”

Por “El Proveedor”


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

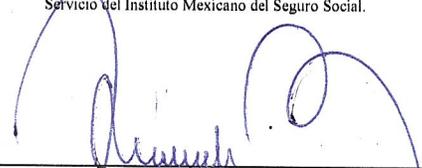

C. Juan José García Minaburo
Representante Legal
Copisistemas del Golfo, S.A. de C.V

AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas,
Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del
Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por
la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

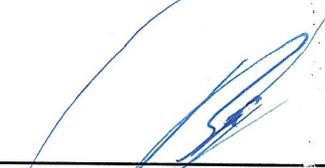

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II
del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector
Público”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Artículo 64, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales


Ing. Pedro Sanchez Ascencio
Encargado de la Jefatura de Servicios
Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 1

SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVÉS DE EQUIPOS DE
DUPLICADORES

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE IMPRESIONES		P.U.
	MÍNIMO	MÁXIMO	
SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVÉS DE EQUIPOS DE DUPLICADORES	744,000	2'460,000	\$ 0.14 M.N.

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS, EQUIPOS SOLICITADOS, VOLUMENES
DE IMPRESIONES A OBTENER Y CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS

UNIDAD	DOMICILIO	No. DE EQUIPOS SOLICITADOS	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN POR MINUTO	VOLUMEN DE IMPRESIONES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COL. 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	2	90 MÍNIMO	444,000	1'110,000
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TAB.	1	90 MÍNIMO	300,000	1'350,000

Nota: Cada Equipo deberá contar con Regulador de Voltaje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 1

SERVICIO DE REPRODUCCIONES GRAFICAS A TRAVÉS DE EQUIPOS DE
FOTOCOPIADO

DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
FOTOCOPIA	239,872	488,840	\$ 0.42 M.N.

RELACION DE UNIDADES, DOMICILIOS Y NÚMERO DE EQUIPOS REQUERIDOS.

UNIDAD	DOMICILIO	No. DE EQUIPOS SOLICITADOS
ALMACEN DELEGACIONAL (OFICINAS ADMINISTRATIVAS).	AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 95, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	1
BIBLIOTECA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1
DEPARTAMENTO DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.	2
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2	AVENIDA FRANCISCO TRUJILLO S/N ESQUINA CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO, COLONIA PUEBLO NUEVO, C. P. 86500, CÁRDENAS, TAB.	1
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1
SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	SÁNCHEZ MAGALLANES No. 206, COLONIA CENTRO, C. P. 86500, CARDENAS, TABASCO.	1
SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COLONIA 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 2

CONSUMIBLES EN CASO DE REQUERIRSE PARA EL SERVICIO DE DUPLICADO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

CONCEPTO	CANTIDAD		MARCA	PRESENTACION	P.U.
	MÍNIMO	MÁXIMO			
TINTA (PIEZAS)	20	50	RICOH DX-2430	CARTUCHO	\$ 431.00 M.N.
MASTER (PIEZAS)	8	20	RICOH DX-2330S	ROLLO	\$ 1,074.00 M.N.
TINTA (PIEZAS)	36	90	RICOH JP-30	CARTUCHO	\$ 431.00 M.N.
MASTER (PIEZAS)	10	25	RICOH JP-10S	ROLLO	\$ 1,074.00 M.N.

CANTIDAD DE INSUMOS ESTIMADOS A CONSUMIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

UNIDAD	INSUMOS PARA EQUIPOS			
	TINTA ANUAL (Piezas)		MASTER ANUAL (Piezas)	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	20 pza.	50 pza.	8 pza.	20 pza.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	36 pza.	90 pza.	10 pza.	25 pza.

NOTA: LOS VOLÚMENES SEÑALADOS SOLO SERVIRÁN DE REFERENCIA NO EXISTIENDO OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE CUBRIRLOS

VOLUMENES DE FOTOCOPIAS POR UNIDAD

(Los Volúmenes señalados solo servirán de referencia no existiendo obligatoriedad por parte de "El Instituto" de cubrirlos).

UNIDAD	VOLUMEN DE FOTOCOPIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
ALMACEN DELEGACIONAL (OFICINAS ADMINISTRATIVAS).	15,576	38,940
BIBLIOTECA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	21,120	52,800
DEPARTAMENTO DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES	98,824	247,060
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	4,560	11,440
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	11,440	28,600
SUBDELEGACIÓN CÁRDENAS	9,152	22,880
SUBDELEGACIÓN VILLAHERMOSA	87,120	79,200



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 3 (TRES)

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

EQUIPOS DE DUPLICADORES

UNIDAD	DOMICILIO	No. DE EQUIPOS SOLICITADOS	FECHA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	AVENIDA CESAR SANDINO No. 102, COL. 1° DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	2	Los Primeros 05 días de cada mes.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, COLONIA CASA BLANCA, C. P. 86026, VILLAHERMOSA, TAB.	1	Los Primeros 05 días de cada mes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. DSG22282421002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E425-2021
Servicio de Reproducciones Graficas a
través de Equipos de Duplicadores y
Fotocopiado en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 6 (SEIS)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000091 - 2022

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco
DSG División Servicios Generales
28010023 OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 25/10/2021 Fecha Validación: 25/10/2021

Importe: Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 295,000.00 42062421 33602 Otros servicios comerciales

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
295.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN \$ 295,000.00

ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
Autorizo
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS